

ACUERDO APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 11-06-2020

Asunto : Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas.

Exp .: 2048/2020

Relación de hechos

En fecha 19 de octubre 2017 mediante acuerdo del Pleno aprobó las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones mediante concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad la restauración o rehabilitación de edificios o bienes catalogados del municipio, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 27 de diciembre de 2017.

En fecha 3 de junio de 2020 el Director del Área de Urbanismo ha emitido informe en el que propone aprobar la convocatoria de subvención para el año 2020.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2011; y modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de enero de 2017, quedando aprobada definitivamente con la publicación en el BOPV el 10 de febrero de 2017 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 11.000 € con cargo a la aplicación 2100 1522 48507 del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las

Bases Reguladoras Específicas deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre 2017 donde se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2017

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2.020.

De conformidad con el Decreto de alcaldía de fecha 8 de junio de 2019, la Junta de Gobierno tiene delegada la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para la para la rehabilitación de fachadas del municipio para el año 2020 en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por acuerdo del Pleno fecha 19 de octubre 2017, el texto íntegro es el siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL
MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA
EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA
REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN 2020**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, fueron



aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda, de subvenciones destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la rehabilitación de fachadas de edificios del municipio, consistentes en actuaciones de pintado de fachadas.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 2017

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 11.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 2100 1522 48507

El importe de la subvención a otorgar será de un importe fijo de 50,00 € más un variable de 1,00 € por cada m2.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos que tengan como objetivo:

- Aquellas que se realizan para mejorar el estado de las fachadas de los edificios del municipio de Parets del Vallès, con actuaciones de pintado. Sin embargo, quedan excluidos los edificios y naves industriales.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados a lo largo del periodo del año 2020

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar la rehabilitación de fachadas de edificios del municipio, consistentes en actuaciones de pintado de fachadas, con el fin de:

- Preservar la homogeneidad de los colores existentes en las edificaciones en el casco urbano.
- Promover la calidad del paisaje.
- Incidir en la calidad de vida de los ciudadanos.

4.- Procedimiento de concesión



El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Las subvenciones podrán ser concedidas a una sola persona física o jurídica que actúe en su propio nombre e interés, a las comunidades de propietarios o a las comunidades de bienes o cualquier otro régimen de copropiedad o cotitularidad admisible en derecho, debiendo comparecer, en todo caso, todas las personas interesadas bajo una sola representación.

Los beneficiarios de estas ayudas no deben encontrarse en ninguna de las causas que impiden obtener esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y además :

1º. No pueden acogerse a la subvención que se regula en estas normas las actuaciones en edificios que se encuentren en situación de fuera de ordenación por afectación de viales, equipamientos o zonas verdes, según la normativa urbanística vigente en el momento de la solicitud litud.

2º. Podrán ser objeto de las ayudas municipales las obras referidas en el artículo 3 siempre que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y previa comprobación de que los titulares se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso.

3º. Todas las actuaciones y obras deben garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, estética exterior del edificio y la adecuación o supresión de partes o elementos impropios de las fachadas.

4º. El Ayuntamiento fija previamente, en informe técnico o mediante la aprobación del proyecto correspondiente, las actuaciones necesarias para una correcta intervención. No llevar a cabo las actuaciones que se hayan calificado en el informe técnico como indispensables, conlleva la pérdida de la subvención y el reintegro inmediato si ya hubiera disfrutado, todo ello sin perjuicio de las medidas sancionadoras que procedan.

5e. Debe transcurrir un mínimo de diez años desde que se haya concedido una subvención para restaurar o rehabilitar las fachadas de un edificio con el fin de pedir otra.

6e. Para poder otorgar la subvención, será necesario que se haya solicitado en los 12 meses siguientes a la fecha del certificado



final de obra o, en su defecto, de la fecha de otorgamiento de la licencia.

7e. La actuación de rehabilitación debe comprender toda la fachada. Se entiende por fachada, a efectos de esta normativa, la parte de edificio visible desde la vía pública.

8e. Tienen prioridad las intervenciones que recuperen elementos inherentes de interés arquitectónico y de ornamentación de la propia fachada.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones).

La solicitud de ayudas económicas se podrá presentar presencialmente o por cualquiera de los medios que el Ayuntamiento ponga al alcance de las personas solicitantes. Se deberá hacer en impreso normalizado.

Para la solicitud:

documento básico	Instancia de solicitud de subvención
anexo 1	declaración responsable

Se deberá aportar la siguiente documentación mínima:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante y acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, en su caso.
- Acta de la comunidad de propietarios, en su caso.
- Acreditación de la autorización municipal de obras o solicitud de ésta.
- Proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional de las obras a realizar, en caso de que se considere necesario según la licencia de obras.
- Acreditación de la propiedad. En el caso de comunidades de propietarios será suficiente el acta de la comunidad de propietarios antes mencionada.

En el momento de presentar la solicitud se justificará la superficie rehabilitada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la actuación realizada acreditativa de la realización de la misma, en caso de que sea necesaria.



- g) Certificado final de obra, emitido por el técnico director de la obra, acreditativos de la realización de la misma, en caso de que sea necesario.
- h) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas o terminadas.
- e) Impreso de solicitud de transferencia bancaria debidamente cumplimentado, especificando núm. de cuenta y adjuntando certificado bancario de titularidad o recibo domiciliado.

Firmados por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención. Cumplimentando este impreso, el solicitante da por aceptada la subvención.

El Ayuntamiento puede exigir cualquier otro documento administrativo que considere conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de ayudas no reúne los requisitos establecidos por la normativa aplicable o no se acompaña de la documentación requerida o lo hace de manera incompleta o errónea, se requerirá fehacientemente al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución al efecto.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable quien la firma.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 31 de diciembre del mismo año de la convocatoria, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.



8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Vivienda.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el / la concejal del Servicio que hace la concesión o persona en quien delegue.
- Secretaria, el / la Director de Área o Jefe de Departamento que hace la concesión o persona en quien delegue.
- Vocal, el / la Técnico / a del Servicio que hace la concesión o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud para su electrónica.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



Si en un plazo de 10 días a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El ámbito de las actuaciones que serán objeto de esta subvención serán todas aquellas que se realizan para mejorar el estado de las fachadas de los edificios del municipio de Parets del Vallès, con actuaciones de pintado. Sin embargo, quedan excluidos los edificios y naves industriales.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y los requerimientos.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

13. Justificación y forma de pago de la subvención

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites / administración general / subvenciones).

Se deberá justificar en el plazo de un año desde el otorgamiento de la licencia de obra, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Originales de las facturas acreditativas del gasto total efectuado.
- b) Certificado final, emitido por el técnico director de la obra, acreditativos de la realización de la misma. En caso de obras mayores, certificado parcial de las obras realizadas.
- c) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas o



terminadas.

Impreso de solicitud de transferencia bancaria debidamente cumplimentado. Firmados por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención.

La justificación de los fondos recibidos se hará mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la subvención municipal, que deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento RD 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También se deberá aportar una relación clasificada de todas las facturas presentadas.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las ayudas deben cumplir las siguientes obligaciones:

1º. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedido.

2º. Permitir la inspección municipal de la actuación y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.

3º. Haber obtenido la oportuna licencia de obras.

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
- Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas aplicaciones que lo integran.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Parets del Vallès en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 11.000 € con cargo a la aplicación 2100 1522 48507 del presupuesto del ejercicio 2020.



Ajuntament de
Parets del Vallès

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica